

## **MARCO JURIDICO**

### **LA CONSTITUCION NACIONAL**

La Constitución Política de Colombia de 1991, ha sido básica para desarrollar y concretar los planteamientos conceptuales y metodológicos del ordenamiento territorial, como instrumento de planificación. En esta se encuentran preceptos fundamentales que permiten la comprensión integral del proceso en sus dimensiones, político administrativa, cultural , ecológica, ambiental, social y económica.

Los artículos más representativos de la carta, que fijan los lineamientos sobre el ordenamiento territorial son :

- Artículo 7: del reconocimiento y protección, de la diversidad étnica y cultural de la Nación.
- Artículo 80 : Sobre la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Artículo 103 a 106: Sobre formas de participación ciudadana.
- Artículo 334: Que plantea la intervención del estado en la racionalización de la inversión.
- Artículo 339 : Que trata del desarrollo de estrategias, orientaciones de política económica y ambiental para asegurar el adecuado desempeño de las entidades territoriales .
- Artículo 313 : Del régimen municipal que faculta a los consejos municipales para reglamentar el uso del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar, las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda y dictan las normas necesarias para el control , la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- Artículo 82 : Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.
- Artículo 311: Le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

### **LEY 99 DE 1993**

Otra disposición legal que brinda sustento a la definición de los contenidos y criterios que se deben considerar en los planes de ordenamiento territorial, es la ley, 99/93, la cual establece las competencias en relación con el tema, para las distintas entidades territoriales e instancias de gestión ambiental. Se destacan en esta ley los siguientes aspectos:

En el artículo 7, se define el ordenamiento ambiental del territorio como “la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible.

Sobre las funciones de las entidades del SINA, en especial las pertenecientes al ministerio del medio ambiente el artículo 5, numeral 7, indica que debe formular conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico la política nacional de asentamientos humanos y expansión urbana. El numeral 10 señala ,que es necesario determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos, los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales. finalmente, el numeral 12 establece

la necesidad de expedir y actualizar el estatuto de zonificación y uso adecuado del territorio para su apropiado ordenamiento y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente a sus aspectos ambientales y fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial.

A las corporaciones Autónomas Regionales les corresponde, de acuerdo con el artículo 31, participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten; deben además reservar, delimitar, administrar o sustraer, en los términos de la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento. El numeral 23 señala, a su vez que deben realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y atención de emergencias y desastres en coordinación con las demás autoridades competentes y asistirles en los aspectos medio ambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales programas de adecuación en áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Por último en el artículo 65, establece que en los municipios les corresponde dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

#### **LEY 152 DE 1994**

La ley orgánica del Plan de Desarrollo tiene como propósito el establecimiento de los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. En esta ley cobra importancia la exposición de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales en materia de planeación, los cuales son concomitantes con los principios del plan de ordenamiento territorial, sobre todo en los temas de sustentabilidad ambiental en el desarrollo armónico de las regiones, la autonomía de las entidades territoriales, la participación ciudadana, la continuidad y la eficiencia, entre otros.

Sin embargo el punto más importante de esta ley relacionado con los procesos de ordenamiento territorial es el artículo 41 en donde por primera vez en la normatividad colombiana, se establece la necesidad de que los municipios elaboren sus respectivos planes de ordenamiento territorial, con el apoyo del gobierno Nacional y los departamentos.

#### **LEY 136 DE 1994**

A través de esta ley se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento del municipio. Según esta norma el municipio tiene dentro de sus funciones ordenar el desarrollo de su territorio, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas y promover la participación comunitaria. Todas estas funciones son totalmente compatibles con los objetivos del plan de ordenamiento territorial.

#### **LEY 09 DE 1989**

Los temas de la ley de reforma urbana que más se aproxima a los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial se relacionan con:

Los reglamentos del uso del suelo que deberán tener los planes de desarrollo, sesiones obligatorias y gratuitas, así como normas urbanísticas específicas. Las zonas de reserva de tierra urbanizable necesarias para atender oportunamente y adecuadamente la demanda de vivienda de interés social y

para reubicar aquellos asentamientos humanos que presenten graves riesgos para la salud e integridad personal de sus habitantes; la conservación de edificaciones y zonas de interés histórico, arquitectónico y ambiental, zonas de reserva para la protección del medio ambiente y la ecología; renovación y desarrollo de zonas afectadas con proceso de deterioro económico, social y físico y rehabilitación de zonas de desarrollo incompleto e inadecuado; construcción de infraestructura social; ampliación, abastecimiento, distribución, almacenamiento y regulación de servicios públicos.

Estos y otros temas son consecuentes con los contenidos y objetivos del plan de ordenamiento territorial, que deberá analizarlos en sus diferentes dimensiones en horizontes de corto, mediano y largo plazo.

### **LEY 388 de 1997 y DECRETO 879 de 1998**

De conformidad con los artículos 5 y 6 de la ley 388 de 1997 el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio de su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico, de acuerdo con las estrategias de desarrollo económico del municipio o distrito y armónico con el medio ambiente y sus tradiciones históricas y culturales.

El ordenamiento del territorio tiene por objeto dar a la planificación económica y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

El artículo 1 del decreto reglamentario 879 obliga a todas las administraciones municipales y distritales a formular, con participación de todos los actores sociales relacionados con la dinámica territorial, su plan de ordenamiento territorial y adoptarlo a más tardar el día 24 de enero 1989.

En consecuencia, el ordenamiento del territorio tendrá en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales, la diversidad étnica y cultural, así como la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mejor calidad de vida.

### **OTRAS NORMAS**

Otras disposiciones que orientan en aspectos concretos el diseño del plan de ordenamiento territorial y dan fundamento a los contenidos específicos del plan son:

- La definición de zonas de conservación, preservación, desarrollo urbano progresivo y definido (Decreto ley 2811/74, Decreto 1333/86).
- Código Nacional de Recursos naturales-(Decreto ley 2811/74).
- Criterios para definir la aptitud de uso de los suelos (Decreto ley 2811/74, Decreto 1333/86).
- Zonificación de usos urbanos específicos (Decreto ley 2811/74).
- Relocalización de asentamientos en riesgo (Decreto ley 2811/74).
- Cuantificación y especialización del déficit de servicios públicos básicos y espacios públicos y el diseño de escenarios sobre alternativas de solución al respecto (Decreto ley 2811/74, ley 9/89, Decreto 1333/86).

## **CONCEPCION METODOLOGICA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

### **PRINCIPIOS BASICOS**

El ordenamiento territorial es una política de Estado y un instrumento de planificación mediante el cual los municipios planificarán los usos del territorio y orientarán los procesos de ocupación del mismo.

Como política el ordenamiento territorial propende por un estilo de desarrollo integral que redunde en un verdadero mejoramiento del actual nivel de vida de la población a través de la aplicación de criterios de equidad, solidaridad, competitividad, sustentabilidad y participación en las actividades de planeación y gestión del desarrollo municipal.

Los principios de equidad y solidaridad se reflejan en el hecho de que el ordenamiento territorial reconoce y pretende aminorar los desequilibrios que se presentan en el nivel de vida, alcanzado por distintos segmentos de la población. A este respecto, el ordenamiento territorial considera fundamental garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales que otorgan a los Colombianos los derechos de gozar de un medio ambiente sano, reconocimiento y respeto a su identidad cultural, disponer de una vivienda digna y tener acceso a los servicios públicos y sociales.

El ordenamiento territorial comparte el principio constitucional de la superación de los problemas económicos, sociales y ambientales de la población, mediante el trabajo del estado de manera conjunta con la empresa y con la comunidad directamente afectada propiciando, la solidaridad del sector privado y la participación ciudadana en la en la priorización de sus problemas y en el planteamiento de soluciones.

Los principios de competitividad y sustentabilidad comparten los planteamientos del ordenamiento territorial en cuanto a la necesidad y conveniencia de que los entes territoriales identifiquen y potencien las ventajas comparativas de que disponen para su desarrollo económico, sin comprometer con esto la disponibilidad de un medio ambiente, sano para el disfrute de las generaciones futuras. Tales ventajas son las derivadas de su ubicación geográfica, nivel de desarrollo alcanzado en lo administrativo, técnico, científico, así como de su organización política y social. La potencialización de las ventajas comparativas dependerá entonces de la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, técnicos, humanos, de infraestructura, etc.

La implementación de una política de ordenamiento territorial implica la consolidación de una organización político-administrativa suficientemente preparada para asumir el reto que representa el logro de los objetivos que persigue el ordenamiento territorial.

Lo anterior determina el desarrollo de un proceso a largo plazo, que comprenda una serie de acciones de muy diverso orden concertadas entre el gobierno y la sociedad.

En este marco de referencia el ordenamiento territorial propone la realización de un instrumento técnico de política, el plan de ordenamiento territorial.

Se trata de una herramienta que gracias a su enfoque integral- territorial, preventivo- previsorio, a corto, mediano, y largo plazo, fortalece el proceso de descentralización, otorgándole mayor nivel de gobernabilidad a los entes territoriales.

## **PROCESO METODOLOGICO**

El proceso metodológico para la formulación del Plan de ordenamiento territorial municipal se fundamenta inicialmente en la propuesta metodológica presentada a sus municipios socios por la Asociación Supradepartamental de Municipios de la Región del Alto Patía como entidad pública sin ánimo de lucro encargada de liderar la gestión para la implementación del plan de Desarrollo Integral de la Región del Alto Patía formulado en 1993.

La propuesta metodológica es el fruto del reconocimiento y análisis de experiencias y modelos desarrollados y/o propuestas por entidades en el País, como: El Ministerio de Desarrollo Económico, las corporaciones Autónomas Regionales de Nariño, Cauca y Cundinamarca, el IGAC, entre otras, de las cuales se ha querido recoger el mayor número de bondades para su aplicación en el Municipio.

El modelo de ordenamiento comprende básicamente dos niveles.

- El nivel subregional: Para la totalidad de la región alto Patía que comprende los municipios de Taminango, San Lorenzo, Arboleda, Cartago, Policarpa, Cumbitara, Leiva, El Rosario, El Tambo y los Andes en el norte en el departamento de Nariño y Bolívar, Patía, Balboa, Mercaderes, y Florencia en el sur del Departamento del Cauca.
- El nivel Municipal como unidad objeto del ordenamiento territorial exigido por la ley.

### **A NIVEL SUBREGIONAL**

El proceso buscó que del nivel subregional se establezcan las directrices y orientaciones para el ordenamiento territorial Municipal, propiciando así el fortalecimiento del concepto y desarrollo de la Región y determinando el rol que los Municipios deben desempeñar en la misma.

Para ello, ha través de dos talleres participativos y de concertación con actores sociales, públicos y privados del nivel local, Regional y Departamental, realizados en el Bordo (Cauca), se identificaron y priorizaron conflictos, condicionantes, potencialidades y relaciones funcionales para la posterior determinación de escenarios tendenciales, alternativos y concertados, que son el marco subregional de referencia para el desarrollo de los municipios de la región.

En el desarrollo de este proceso se cuenta con un insumo básico de planificación, el plan de Desarrollo Integral de la Región del Alto Patía que tiene un horizonte de 15 años y que es reconocido como lineamiento de política Nacional a través del Documento CONPES-2892 DE 1996.

### **A NIVEL MUNICIPAL**

El plan de ordenamiento territorial como instrumento de planificación de naturaleza técnica, política y administrativa consta de dos fases que corresponden a un momento técnico del proceso y que se desarrollan en forma iterativa, estas son: La formulación y la implementación, que se describen a continuación y se visualizan en el gráfico sobre el modelo general para la gestión del Plan de Ordenamiento Territorial

La primera fase, la de formulación, se subdivide en tres etapas: Inicial, diagnóstico y prospectiva.

La segunda fase la de implementación se subdivide en instrumentación y ejecución.

La etapa inicial comprende todos los procesos previos para la formulación del plan, entre los que se destaca la iniciativa del alcalde y su equipo de gobierno, además del Concejo municipal, para

contribuir, apoyar y fortalecer el equipo técnico designado por el Plan Patia para abordar el proceso, garantizándose así coordinación institucional y liderazgo de la administración Municipal en la Planeación y gestión del desarrollo de su Municipio. Así mismo sobresale en esta etapa, la participación de las corporaciones Autónomas Regionales de Nariño y Cauca, las comisiones asesoras del ordenamiento territorial de los mismos departamentos y el Ministerio de Desarrollo Económico para apoyar y contribuir en la formulación del plan.

La Etapa de diagnóstico parte del análisis del sistema territorial, que consiste en la caracterización, clasificación y espacialización de los sistemas Administrativo, Biofísico, Social, Económico y Funcional, y concluye en una evaluación integral del territorio en donde se determinan Condicionantes, Potencialidades, Conflictos de uso y aptitud del uso.

Para el desarrollo de esta etapa se realiza una zonificación previa del municipio en concertación con las Administraciones Municipales y comunidades. En cada una de las ocho zonas en que se dividió el municipio zona del municipio se realizaron 2 talleres de diagnóstico con actores sociales, públicos y privados, los cuales fueron convocados a través de diferentes dependencias e instancias del municipio.

En los talleres se utilizaron diferentes herramientas del diagnóstico Rural participativo apoyadas fundamentalmente con mapas base para la elaboración de cartografía social. La información de los talleres de diagnóstico por sistemas se traduce técnicamente y se valida a nivel municipal en un taller con los actores de las diferentes zonas, confrontando la información suministrada por las comunidades con la interpretación técnica realizada por el equipo encargado de la formulación del plan.

A partir del diagnóstico validado se articulan los sistemas administrativo, biofísico, social, económico y funcional y se evalúa integralmente el territorio definiéndose potencialidades, limitantes conflictos de uso y aptitud de uso del territorio, que igualmente se validan en un taller municipal con las comunidades.

La etapa de prospectiva se trabaja igualmente en 2 talleres comunitarios Municipales en el que se definen y se diseñan escenarios concertados a partir de escenarios tendenciales y alternativos, con los cuales se complementa la información necesaria para la formulación de la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal.

La fase de implementación corresponde a las acciones necesarias para la puesta en marcha del Plan de Ordenamiento Territorial. Las conclusiones acerca de los problemas y soluciones estudiados en la fase de formulación mediante el diagnóstico y la prospectiva se convierten en acciones concretas.

Esta fase incluye la instrumentación que consiste en la articulación del Plan de ordenamiento territorial al plan de desarrollo Municipal. En este sentido el Plan define unas acciones prioritarias de carácter obligatorio durante el periodo de la administración Municipal de acuerdo con lo definido en el Plan de Desarrollo.

La propuesta de Plan se convierte en un proyecto de acuerdo municipal y se pone a consideración de la Corporación Autónoma Regional y del Concejo Municipal para la aprobación.

## **ESTRATEGIAS, POLITICAS Y OBJETIVOS**

### **DEL NIVEL REGIONAL.**

El Plan de Desarrollo integral de la Región Alto Patia, formulado en 1993 y aprobado por el Gobierno Nacional el 18 de Diciembre de 1996 como Documentos CONPES, comprende los Municipios de Patia, Balboa, Bolívar, Mercaderes y Florencia en el Sur del Departamento del Cauca y Taminango, San Lorenzo, Arboleda, Cartago, Taminango, Leiva, El Rosario, Policarpa, Cumbitara, El Tambo y Los Andes en el Norte del Departamento de Nariño.

El Plan Patia a partir del proceso metodológico de jerarquización de problemas, plantea que la pobreza crítica y la miseria, es el problema prioritario de la Región Alto Patia, que actúa como causa y efecto del deterioro ambiental, y es la base de la estrategia de desarrollo de la región, la cual se enmarca dentro del concepto de Desarrollo Integral Participativo; el cual pone especial énfasis en “La erradicación de la pobreza, mediante la satisfacción de las necesidades básicas de la población, principalmente de las zonas rurales, y el incremento de la producción y la productividad, a través del manejo racional y sostenido de los recursos naturales y del medio ambiente, con la participación activa de las comunidades y las instituciones.”

Se basa en tres principios fundamentales:

- Crecimiento del sector agropecuario dentro del concepto de desarrollo sostenible, entendido como la dinamización del mismo a través del incremento de la capacidad total de absorción de empleo y del incremento de la productividad en términos del valor agregado de la producción por unidad de trabajo, pero garantizando el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y el medio ambiente, en beneficio de las generaciones futuras.
- Desarrollo del sistema de soporte a la actividad productiva.
- Participación activa de la población involucrada al proceso de desarrollo.

Siendo que la erradicación de la pobreza no puede considerarse como un objetivo aislado, la estrategia de desarrollo, en el contexto de la Región Alto Patia, plantea las siguientes estrategias sectoriales:

- Estrategia de diversificación agropecuaria: Buscando el incremento en la productividad de los cultivos y la mayor eficiencia de la producción, sustentada en un adecuado sistema de soporte a la producción. Esta permitirá elevar el ingreso de las familias campesinas. Comprende programas de economía campesina, de sustitución de cultivos ilícitos y de reforma agraria.
- Estrategia social: Con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población, atendiendo específicamente las principales deficiencias en salud, educación, vivienda, organización y participación comunitaria, el aspecto cultural y la erradicación de la mendicidad en la vía panamericana.

- Estrategia de infraestructura física: Para luchar contra la pobreza regional mediante la satisfacción de uno de los componentes del NBI, vivienda sin servicios públicos a través de la ampliación, calidad y cobertura de los acueductos y saneamiento básico rural y creación de soporte básico a las actividades productivas y a la estructura económica regional. Comprende programas de acueducto y saneamiento básico, electrificación, telecomunicaciones, vías y transporte y equipamiento urbano.
- Estrategia ambiental sostenible: Relacionada con los tópicos naturales y ambientales del manejo de los recursos naturales, en concreción con la preservación, prevención, protección, control, recuperación, adecuación y oferta ambiental.

El Plan de Desarrollo Integral de la Región Alto Patía plantea igualmente el siguiente objetivo de desarrollo “Mejorar el sistema productivo de la región a través de la diversificación de la producción, de la estructura económica y del uso racional y sostenido de los recursos naturales y ambientales, ampliar los servicios sociales básicos e incorporar la infraestructura económica y social como parte del desarrollo regional.”

#### **PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

El proceso de formulación y gestión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de:

- Coordinación administrativa e interinstitucional, para la optimización de esfuerzos y recursos en torno a un objetivo común
- Participación social, para que la población sea objeto y sujeto de su propio desarrollo
- Equidad, brindando oportunidades de desarrollo a todos los grupos de la población y generando seguridad a los grupos más vulnerables
- Sostenibilidad, conducente a garantizar el bienestar de las generaciones futuras bajo un criterio de manejo, protección y conservación adecuada de los recursos naturales y el medio ambiente.
- Competitividad, en términos de mejorar la producción agropecuaria, diversificándola hacia cultivos de alto rendimiento y productividad que permitan abastecer los mercados internos y generar excedentes para la exportación.
- Funcionalidad, en términos de permitir la articulación urbano - rural.
- Habitabilidad, en el sentido de propiciar a la población un ambiente que le permita vivir con dignidad.
- Reciprocidad, propiciando la participación, articulación y concertación entre los diferentes actores sociales, de tal forma que los beneficios del desarrollo sean para todos, y todos sean gestores del desarrollo

#### **POLÍTICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por:

- a- Mejorar las condiciones de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente lo establecido por la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 879 de 1.998.
- b. Preservar el patrimonio ecológico, cultural, histórico y arquitectónico del municipio, representado por los recursos naturales, el medio ambiente y la identidad cultural.
- c. Desarrollar el territorio en forma armónica equilibrada entre el sector urbano y rural.
- d. Articular al municipio al desarrollo regional.

### **OBJETIVOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

Son objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial:

- a. Orientar el proceso de desarrollo territorial y regular el uso, ocupación y aprovechamiento del territorio.
- b. Establecer las relaciones funcionales urbano-rurales y urbano-regionales que garanticen la articulación espacial del municipio con su contexto regional.
- c. Prever el crecimiento ordenado del asentamiento humano en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones.
- d- Organizar un sistema vial jerarquizado acorde con la ubicación regional del Municipio
- e. Definir un perímetro urbano que incluya los terrenos actualmente desarrollados y los susceptibles de ser urbanizados según el crecimiento de población previsto para los próximos 9 años, construyendo el espacio urbano bajo condiciones dignas de habitabilidad humana, comprendido dentro del perímetro de servicios.
- f. Garantizar la calidad y el disfrute de un ambiente sano y de las áreas de uso público.
- g. Indicar las necesidades de infraestructura para el desarrollo con las cuales la administración municipal implementará mediante planes específicos y proyectos, el modelo de desarrollo territorial futuro.
- h. Velar por la calidad del espacio público definiendo su función complementando los espacios existentes y buscando un diseño armónico y amable para sus usuarios.

### **ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

Para lograr la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal la Administración Municipal tendrá en cuenta las siguientes y las demás estrategias que sean necesarias.

- a. Adecuada oferta de servicios públicos como requisito indispensable para adelantar proyectos de desarrollo urbano
- b. Continuidad del proceso de planeación y ordenamiento territorial municipal
- c. Identificar las potencialidades, limitaciones y conflictos de uso del territorio, para determinar sus ventajas comparativas

- d. Localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socio-económicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
- e. Estimular la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo la racional intensificación del uso.
- f. Otorgar facultades especiales a la administración municipal para ejecutar el Plan.
- g. Establecer los procedimientos administrativos y sus correspondientes instancias de gestión, y de participación que vigilen y controlen la ejecución del plan.
- h. Participación activa de la comunidad en todos los procesos de planificación y gestión del desarrollo municipal, para lo cual se requiere una divulgación masiva y efectiva del plan de ordenamiento territorial.

